

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAPITANEJO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 3 No 3-36 COL INT. DIVINO NIÑO	
MESA:0			
63,393,167	CARMEN ADARME MARIÑO Remanente	1,193,224,242	PEDRO ANTONIO RUIZ CORDERO Remanente
1,098,102,008	JHON JAIME SIERRA SILVA Remanente	1,098,101,596	LINO DOMINGO GOYENECHÉ MOGOLLON Remanente
1,098,100,378	DIEGO ALEXIS OLAYA PAREDES Remanente	1,098,100,348	LUZ DARY MARTINEZ MARTINEZ Remanente
1,096,946,087	FREDY ALEXANDER AYALA RINCON Remanente	1,014,188,007	LUIS CARLOS PANQUEVA OROZCO Remanente
1,005,299,653	LINA MARITZA ALVAREZ BAEZ Remanente	37,525,021	NANCY JOHANA LEON VARGAS Remanente
28,054,847	ANA LUCIA SANDOVAL CACERES Remanente	28,054,330	AZUCENA LOPEZ MEDINA Remanente
13,928,159	ALEXANDER CRISPIN SEPULVEDA Remanente	7,315,740	FREDY EDUARDO PEREZ ARENALES Remanente
5,607,367	ABDENAGO DUARTE PALENCIA Remanente	5,606,993	FELIPE ROJAS GUALDRON Remanente
MESA:1			
1,100,951,160	JENNY YOLIMA VEGA SANCHEZ Presidente	28,054,270	EDY LUCILA SILVA TRIANA Vicepresid.
1,096,948,323	ELIZABETH CABALLERO CACERES Vocal	1,098,102,241	MARIA CRISTINA QUIROS CELIS Vocal
37,525,064	YENI ANGELICA PAREDES SUAREZ Vocal	28,054,676	MILDRESORENA PRADA CRUZ Vocal
MESA:2			
28,053,079	BLANCA CECILIA QUIROS HERRERA Presidente	28,053,361	FANNY LEONOR LIZARAZO VILLARREAL Vicepresid.
91,530,616	SERGIO ANDRES LUNA RINCON Vocal	28,054,551	ANA MILENA DUARTE BARON Vocal
28,053,711	ANA LUCRECIA PEDRAZA Vocal	1,098,101,507	LEOVIGILDO BERMUDEZ GARCIA Vocal
MESA:3			
63,391,929	CENOVIA DIAZ Presidente	13,905,998	LUIS ANTONIO ARENALES RAMIREZ Vicepresid.
63,321,265	CONSUELO DIAZ SANDOVAL Vocal	63,398,035	LEIDY CRISTINA HERNANDEZ CASTELLANOS Vocal
83,089,697	JUAN PABLO ARCHILA Vocal	91,240,160	JORGE BASTO RODRIGUEZ Vocal
MESA:4			
28,054,019	GLADIS LANDINES MARIÑO Presidente	28,054,402	FANNY MEDINA AMARILLO Vicepresid.
52,742,527	GABRIELA DUNEYDE SUAREZ ESTEBAN Vocal	5,607,557	JAIRO RUIZ SUAREZ Vocal
13,520,706	HERMAN GILBERTO BAEZ PINZON Vocal	13,723,811	WILLIAMS AMOROCHO ABRIL Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:5		
1,098,102,375	YENIFFER VILLALBA CASTRO Presidente	28,053,226 MARIELA EUGENIA MACIAS BERMUDEZ Vicepresid.
28,053,957	ANA MARIA CORZO MENDEZ Vocal	28,054,044 ANA EDELMIRA OJEDA GODOY Vocal
63,393,933	AMINTA DELGADO SUAREZ Vocal	53,161,284 MAYRA ALEJANDRA SILVA TELLEZ Vocal
MESA:6		
37,550,228	LICET ROCIO DURAN SUAREZ Presidente	1,096,949,968 FREDDY ALEXANDER RIOS NIÑO Vicepresid.
13,741,379	CARLOS HUMBERTO MORALES Vocal	13,922,852 JULIO CESAR DIAZ HIGUERA Vocal
28,054,675	LUZ HELENA BONILLA SANGUINO Vocal	1,098,657,287 SANDRA BEATRIZ SIERRA MARTINEZ Vocal
MESA:7		
1,094,245,523	LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES Presidente	28,053,592 DORIS OBDULIA CHAPARRO LANDINEZ Vicepresid.
13,930,838	PEDRO PABLO TOLOZA BLANCO Vocal	63,395,257 GENNY JUDITH PADILLA SUAREZ Vocal
1,098,101,290	YENNY PAOLA SEPULVEDA MELGAREJO Vocal	1,098,101,484 FRANKLIN DUARTE HERNANDEZ Vocal
MESA:8		
28,054,569	NANCY MANCILLA ROSAS Presidente	28,053,600 MARIA OLGA DUARTE BAEZ Vicepresid.
63,395,562	CATALINA DUARTE RUIZ Vocal	63,391,264 LUZ MARINA MORALES SANABRIA Vocal
1,098,102,145	LEIDY LIZET VELANDIA BLANCO Vocal	28,054,541 MAGDA ALEJANDRA BARON Vocal
MESA:9		
1,096,949,504	KAREN LILIBETH CARDENAS ANGARITA Presidente	28,053,290 SOCORRO PEREZ Vicepresid.
56,078,032	MILAGROS LISETH GONZALEZ ARGOTE Vocal	1,098,100,651 NELSON FABIAN CUADROS TIBADUIZA Vocal
28,053,313	MARIA EUGENIA SACHICA DIAZ Vocal	1,098,101,439 ANGELA PATRICIA CASTRO BOHORQUEZ Vocal
MESA:10		
28,053,255	MARLENY OJEDA GODOY Presidente	28,054,037 ELVA LEONOR RUIZ PRADA Vicepresid.
24,079,856	GLORIA INES RUIZ PRADA Vocal	79,590,362 FABIO HUMBERTO DULCEY GARCIA Vocal
1,098,694,398	MAGDA VIVIANA ACUÑA PEREZ Vocal	28,054,760 LAYLA MARCELA DIAZ RINCON Vocal
MESA:11		
5,607,952	PEDRO ANTONIO HERRERA BARON Presidente	37,931,971 MARIELA TRINIDAD LUQUE LAMBRAÑO Vicepresid.
63,394,223	IDALID GARCIA CELY Vocal	28,259,330 OLGA PATRICIA RAMIREZ CARVAJAL Vocal
1,098,101,537	LAURA YULYETH OLAYA CASTILLO Vocal	28,053,948 MARIA ALEYDA GOMEZ ROJAS Vocal
MESA:12		
1,019,093,229	MAYERLY ALEJANDRA NIÑO JIMENEZ Presidente	1,098,100,958 WILMA LILIANA RINCON CAMACHO Vicepresid.
5,607,653	JOSE GABRIEL SILVA TRIANA Vocal	28,054,607 CONSUELO BLANCO VELANDIA Vocal
63,391,790	MARIA ADRIANA MORENO VARGAS Vocal	1,098,102,194 DEICY MARBEL BONILLA HERNANDEZ Vocal
MESA:13		

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

63,438,116	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ SANTAMARIA	5,606,916	HERNANDO SILVA GARCIA Vicepresid.
73,203,176	MARIO MARTINEZ DE AVILA Vocal	28,053,551	MERCEDES BURGOS CARRERO Vocal
13,929,813	NELSON FERNANDO SALGUERO SOTO Vocal	7,062,785	IVAN DARIO PINZON PRADA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAPITANEJO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARCELA RAMIREZ DIAZ
REGISTRADOR DE CAPITANEJO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL